

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Dirección General Diálogo Social y Relaciones Laborales, por la que se registra y publica el acuerdo sobre incremento salarial para 2020 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

202002210075994

III.652

Visto el acuerdo sobre incremento salarial para 2020 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código número 26000225011981), suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 15 de enero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Diálogo Social y Relaciones Laborales,

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Logroño a 20 de febrero de 2020.- La Directora General Diálogo Social y Relaciones Laborales, Ana María Sáez Mena.

Convenio Colectivo Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Incremento Salarial Año 2020

En la ciudad de Logroño, siendo las doce horas del día quince de enero de dos mil veinte, se reúnen en la sede de la Federación de Empresas de La Rioja, las siguientes personas: Demetrio Domínguez Ruiz, Germán García Genís, José María Arancón Alonso, Carlos López Melón, Jaime José Abad Conde y Alberto Castellá Monteagudo, en representación de la Asociación Riojana de Hoteles; Fernando Ruiz Sánchez, Ana Cruz Llach Sáenz y Pilar Díez Adán, en representación de UGT; José María González de Garay Sanzo y Manuel Gómez Ureña, en representación de CCOO y Jesús Fernández López Dávalos, en representación de USO, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Hoteles y Alojamientos Turísticos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Actúa de Secretario, Miguel Ángel Librada Tomás de la Federación de Empresarios de La Rioja (FER).

El motivo de la reunión es establecer el incremento económico pactado en el artículo 7 del Convenio Colectivo para el año 2020, cuarto año de vigencia, aplicable al concepto de Salario Base.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. *Incremento Salarial Año 2020.*

De acuerdo con lo estipulado al efecto para el cuarto año de su vigencia en el artículo 7 del Convenio Colectivo para los años 2017, 2018, 2019 y 2020, se procede a revisar los salarios en vigor al 31 de diciembre de 2019 en los siguientes porcentajes:

- Nivel profesional I a) y b): 1,75%
- Niveles profesionales II, III y IV: 2,00%

Segundo. *Revisión Salarial.*

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), en el conjunto nacional, establecido por el INE u Organismo que lo sustituya, registrase al 31 de diciembre de 2020, un incremento superior al porcentaje incrementado para dicho año en cada uno de los Grupos Profesionales (Nivel I a y b: 1,75% y Niveles II, III y IV: 2,00%), se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará durante los dos primeros meses del año 2021, aplicándose su valor con carácter retroactivo desde el 1 de enero del citado año 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, sirviendo el resultado como base de cálculo para el incremento de 2021.

Tercero. *Abono de Atrasos.*

Las percepciones económicas devengadas y no percibidas, derivadas de la aplicación con efectos 1 de enero de 2020, de las cláusulas de contenido económico de la presente Revisión, se abonarán a los trabajadores en una sola paga y en el plazo máximo de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Revisión en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto.

Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada al efecto a la Dirección General de Empleo y Relaciones Laborales de La Rioja, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

ANEXO - Incremento salarial año 2020

Salarios mensuales					
nivel profesional	grupo de actividad I	grupo de actividad II	grupo de actividad III	grupo de actividad IV	grupo de actividad V
I A	1.733,43	1.652,83	1.304,91	1.219,69	1.167,82
I B	1.571,30	1.498,46	1.212,28	1.156,21	1.111,34
II	1.491,01	1.422,10	1.185,47	1.157,41	1.137,47
III	1.435,37	1.369,21	1.164,44	1.145,32	1.102,50
IV	1.435,37	1.369,21	1.164,44	1.145,32	1.102,50
Salarios anuales					
nivel profesional	grupo de actividad I	grupo de actividad II	grupo de actividad III	grupo de actividad IV	grupo de actividad V
I A	24.268,02	23.139,62	18.268,74	17.075,66	16.349,48
I B	21.998,20	20.978,44	16.971,92	16.186,94	15.558,76
II	20.874,14	19.909,40	16.596,58	16.203,74	15.924,58
III	20.095,18	19.168,94	16.302,16	16.034,48	15.435,00
IV	20.095,18	19.168,94	16.302,16	16.034,48	15.435,00

Incremento salarial s/ inc. 2019: 1,75% (grupo I a y b) 2,00% (grupos II, III y IV)

Grupo I de actividad: Hoteles/balnearios de 5 estrellas: Personal de recepción/conserjería, relaciones públicas, administración y gestión, lencería, limpiezas y servicios auxiliares. Personal de comedor y cocina.

Nivel profesional	mensual	anual
I A	1.733,43	24.268,02
I B	1.571,30	21.998,20
II	1.491,01	20.874,14
III	1.435,37	20.095,18
IV	1.435,37	20.095,18

Grupo II de actividad: Hoteles/balnearios de 4 estrellas: Personal de recepción/conserjería, relaciones públicas, administración y gestión, lencería, limpiezas y servicios auxiliares. Personal de comedor y cocina.

Nivel profesional	mensual	anual
I A	1.652,83	23.139,62
I B	1.498,46	20.978,44
II	1.422,10	19.909,40
III	1.369,21	19.168,94
IV	1.369,21	19.168,94

Grupo III de actividad: Hoteles/balnearios de 3 estrellas: Personal de recepción/conserjería, relaciones públicas, administración y gestión, lencería, limpiezas y servicios auxiliares. Personal de comedor y cocina.

Nivel profesional	mensual	anual
I A	1.304,91	18.268,74
I B	1.212,28	16.971,92
II	1.185,47	16.596,58
III	1.164,44	16.302,16
IV	1.164,44	16.302,16

Grupo IV de actividad: Hoteles/balnearios de 2 estrellas: Personal de recepción/conserjería, relaciones públicas, administración y gestión, lencería, limpiezas y servicios auxiliares. Personal de comedor y cocina.

Nivel profesional	mensual	anual
I A	1.219,69	17.075,66
I B	1.156,21	16.186,94
II	1.157,41	16.203,74
III	1.145,32	16.034,48
IV	1.145,32	16.034,48

Grupo V de actividad: Hoteles/balnearios de 1 estrella, hostales, pensiones y demás alojamientos: Personal de recepción/conserjería, relaciones públicas, administración y gestión, lencería, limpiezas y servicios auxiliares. Personal de comedor y cocina.

Nivel profesional	mensual	anual
I A	1.167,82	16.349,48
I B	1.111,34	15.558,76
II	1.137,47	15.924,58
III	1.102,50	15.435,00
IV	1.102,50	15.435,00

Incremento salarial s/ inc. 2019: 1,75% (grupo I a y b) 2,00% (grupos II, III y IV)